Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, es un establecimiento público creado mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001 del Concejo de Manizales, Entidad que tiene dentro de sus funciones específicas, según el numeral 12 del artículo 4, la de: "Organizar, desarrollar y celebrar la Feria Anual de Manizales.

Con cada versión la Feria de Manizales se diversifica y enriquece su oferta cultural, artística, turística y de espectáculos, lo que demanda una excelente planeación que asegure el éxito de dicha oferta, pues el objetivo de la entidad apunta a la realización del evento anual de la mejor manera, y tratándose de una de los proyectos más grandes por lo que representa para la ciudad y los recursos que en este se invierten.

La Feria de Manizales se caracteriza por su gran énfasis en el componente cultural, lo que le otorga a la ciudad de Manizales un gran valor agregado que los diferencia de otras ferias que se celebran en el país. Sin duda alguna la Feria de Manizales es uno de los eventos históricos por excelencia, no solo del Instituto de Cultura y Turismo, sino de toda la ciudad, brindando identidad y logrando que la ciudad este en la memoria de propios y

visitantes, consolidándose a través de 66 años, junto con las tradiciones, expresiones y creencias culturales de los Manizaleños.

De esta historia, hacen parte talentos locales, regionales, nacionales e internacionales que año tras año, forman parte de uno de los principales componentes de la Feria de Manizales. Dichos artistas de presentan en diferentes manifestaciones, no solo musicales, sino en artes emergentes que se convierten en espacios de consolidación cultural y lo más importante, de inclusión social. El respeto por los gustos diversos es uno de los aspectos que pretenden fomentar el Instituto de Cultura y Turismo a través de la Feria de Manizales.

La entidad, como organizadora del máximo evento de ciudad, tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias para entregar a la comunidad en general, programas que propicien el encuentro, la convivencia, la inclusión, el compartir en familia, con los amigos, e intercambio cultural, la tolerancia, la diferencia, el redescubrimiento de la ciudad por parte de sus ciudadanos y visitantes de otras regiones del país y el mundo.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que su parte administrativa está integrada por diecinueve (19) funcionarios de planta; es por esto, que se hace necesaria la contratación de una persona jurídica que apoye a entidad, específicamente en la organización y ejecución de un evento cultural alternativo

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN ORGANIZACIÒN Y REALIZACIÓN DEL XIV FERIA DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES EN EL MARCO DE LA 67 FERIA DE MANIZALES®, COMO UN EVENTO DE TIPO ARTISTICO CULTURAL Y ALTERNATIVO.

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS	SECRETARIA GENERAL

2.2 Clase de Contrato: Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar al Instituto de Cultura y Turismo un informe de la labor ejecutada, indicando la cantidad de personas que ingresaron al evento, las actividades ejecutadas, registro fotográfico, muestra material publicitaria utilizada, sugerencias recibidas y empleos directos e indirectos generados en la realización del evento.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites e adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
5. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
6. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Gestionar y realizar la denominada Feria de Arte Corporal versión XIV del 8 al 13 de enero de 2024, en el marco de la 67 Feria de Manizales en la Avenida Santander Nº 54-96 sector del triángulo.
2. No efectuar ningún tipo de cobro para acceder al evento, éste tendrá entrada gratuita para los visitantes de la 67 Feria de Manizales® 2024.
3. Contar con la participación de: cuatro (4) artistas internacionales, diecisiete (17) nacionales y siete (7) locales expertos en arte corporal, de acuerdo con los lineamientos y metas establecidos por la entidad contratante.
4. Realizar durante el evento, actividades culturales alternas, tales como: Presentaciones musicales, exposiciones, intervención de grafiti con la participación de artistas locales, dibujo y fotográfica y desarrollo Seminario de Arte Corporal.
5. Disponer por su cuenta y riesgo del lugar en donde se llevara a cabo la feria, el cual estará situado en el sector del triángulo en la ciudad de Manizales.
6. Publicar la imagen del instituto de cultura y turismo en el material publicitario o promocional del evento, tanto en las piezas impresas como digitales.
7. Tramitar, gestionar y obtener por su propia cuenta y riesgo los permisos y/o licencias exigidas por las autoridades competentes para la realización de esta clase de eventos, so pena de no contar con el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.
8. Disponer por su cuenta y riesgo del personal de logística necesario y debidamente identificado para la realización del evento.
9. Contar con un plan de evacuación y emergencia de acuerdo con las exigencias de la autoridad que fuere competente y entregar copia del mismo al supervisor del contrato, con antelación a la iniciación del evento.
10. Controlar el ingreso de público, a través de la disposición ordena de la entrada y salida de éste sin exceder la capacidad del lugar en donde se desarrolla la feria.
11. Contar con las baterías sanitarias suficientes y necesarias para atender las necesidades de las personas que visitan el evento de acuerdo con los requerimientos que en ese sentido formule la secretaria de salud municipal o la autoridad que fuere competente.

3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual. Así

mismo la oferta presentada por el contratista la cual contiene el presupuesto detallado requerido para la ejecución del evento totalizado en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán el pago una vez cumplido el objeto contractual y las obligaciones establecidas, según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta 14 de enero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.2.99.1	FERIA	2024-46	$ 60.000.000

Código CCPET	**2.3.2.02.02.009.2.99.1**

Código MGA	**3502039**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
>
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad en actividades similares a las requeridas. Así mismo se tienen en cuenta criterios de capacidad jurídica, la cual se justifica a través de la verificación de los documentos que demuestran dicha capacidad, y se soportan a través de lista de chequeo interna, que para esta contratación, se realizara a través de una persona jurídica

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS: Para celebrar cada versión de la Feria de Manizales, se despliegan más y mayores esfuerzos administrativos y económicos encaminados a enriquecer su oferta cultural y turística, engalanando la ciudad y justificando su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, a partir de la promulgación de la ley 1025 del 24 de mayo del año 2006.

La Feria de Arte Corporal es un evento cultural de carácter gratuito que se realiza en la ciudad de Manizales. Durante 6 días se reúnen 25 tatuadores (as) en un ambiente estético que incluye música, arte, visuales y espacios para la formación de públicos y el esparcimiento.

El objetivo de la Feria es generar un **ambiente formativo y de alta calidad** donde el tatuaje es el protagonista y es acompañado de pintura, dibujo, música, exposiciones de arte y de espacios para el aprendizaje. Para ello se realiza una convocatoria abierta para que tatuadores (as) apliquen con sus portafolios, posteriormente se realiza una curaduría para definir la selección oficial de los 25 tatuadores que por sus destacadas habilidades se convierten en las y los invitados al evento.

Al igual que las demás ediciones, la versión 14 de Arte Corporal se realizará en el marco de la Feria de Manizales® 2024, feria que reúne no solo a la población del departamento de Caldas y del eje cafetero, sino también a más de 200.000 personas que visitan la ciudad en esta época para disfrutar de la variedad de eventos programados. Bajo este contexto, la Feria de Arte Corporal se ha posicionado como el espacio artístico alternativo más relevante de la Feria, pues gracias a su potencia visual y de formación de públicos reúne a cientos de personas que por sus afinidades estéticas y culturales se sienten incluidos en un espacio de ciudad.

Trece años de recorrido han generado que Arte Corporal sea el evento más antiguo y de calidad en el tema del tatuaje en Colombia, obteniendo excelentes resultados tanto en la

participación de artistas, en la afluencia de público, en el potencial comercial que evidencia este evento y en la producción del mismo. Algunas cifras son:

EDICIÓN	AÑO	PÚBLICO ASISTENTE	TATUADORES					OTROS ARTISTAS
			CONVOCATORIA	INTERNACIONALES	COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR	NACIONALES	DEPARTAMENTALES	
13	2023	7250	147	3	2	22	6	58
12	2020	9500	142	1	1	20	5	24
11	2019	8250	121	6	1	14	4	34
10	2018	8700	177	5	3	12	5	11
9	2017	8230	138	0	2	15	6	24
8	2016	8000	156	0	3	17	5	12
7	2015	7800	132	7	3	10	5	9
6	2014	6920	145	4	2	15	4	16
5	2013	5500	136	1	1	19	4	16
4	2012	5250	101	1	1	17	6	19
3	2011	4900	63	3	1	19	4	12
2	2010	4200	35	1	1	15	4	10
1	2009	2900	7	0	0	2	5	9

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

La gestión de eventos, de acuerdo con la clasificación de las naciones unidades y al concepto general, implica el desarrollo de eventos a gran escala que incluye conferencias, convenciones, conciertos, ferias y festividades. Este tipo de actividades implica la identificación del público objetivo, la formulación del concepto del evento, la planificación de la logística general del evento y la gestión del proyecto en su conjunto.

De acuerdo con el Espectador el sector de eventos en Colombia –que hace parte del sector Turismo-estaban considerados como el petróleo del país. En Colombia se realizaban un promedio de 1800 eventos semanales de diferentes tipos: sociales, corporativos y culturales, entre otros.

Dentro del concepto general de eventos existe una diferenciación entre las categorías: bodas nacionales e internacionales, bodas LGBT, eventos corporativos, MICE, eventos culturales, deportivos, entretenimiento, académicos y turísticos. Los cuales deben contar con profesionales formalizados, certificados y avalados para su ejecución y producción.

Con relación al arte corporal o body art ***es una manifestación artística vanguardista que surge a finales de los años 60****, buscando rechazar los valores estéticos del arte tradicional.* ***el arte corporal se ha utilizado como una expresión cultural por siglos.*** *En las primeras civilizaciones, la pintura corporal y facial, así como los tatuajes se*

pueden ver en culturas africanas, orientales e indígenas de América y Oceanía. Muchas culturas mantienen esta práctica hasta la actualidad como parte de numerosos rituales.

Es por las anteriores razones que eventos como la Feria de Manizales fomenta estos espacios de inclusión el cual para el año 2024 llega a su versión XIV.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con la CORPORACIÓN GRITA, entidad sin ánimo de lucro, quienes para las versiones de la feria de los años 2017 y 2018 realizaron la Feria de Arte Corporal.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Perfil requerido
- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO: No aplica para esta contratación teniendo en cuenta que la misma será realizada con persona jurídica.

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de la CORPORACIÓN GRITA.

La oferta presentada en conveniente porque la experiencia que acredita la Corporación, no solo con el ICTM, así mismo con la GOBERNACIÓN DE CALDAS, en el desarrollo de actividades culturales y artísticas.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
1101003	PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA III FERIA NACIONAL DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES DEL 3 AL 9 DE ENERO DE 2011 EN EL MARCO DE LA 55ª FERIA	Del 03 al 09 de Enero de 2011	$ 38.000.000	INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	PAOLA RODAS GIRALDO

	DE MANIZALES 2011 COMO UN EVENTO DE TIPO CULTURAL ALTERNATIVO PARA JÓVENES; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.				
1201067	PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA IV FERIA NACIONAL DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES DEL 2 AL 8 DE ENERO DE 2012 EN EL MARCO DE LA 56ª FERIA DE MANIZALES® 2012 COMO UN EVENTO DE TIPO ARTISTICO Y CULTURAL ALTERNATIVO PARA JÓVENES; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	Enero 9 de 2012	$ 22.000.000	INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	PAOLA RODAS GIRALDO
1311850	PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA V FERIA NACIONAL DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES DEL 6 AL 11 DE ENERO DE 2014 EN EL MARCO DE LA 58a FERIA DE MANIZALES® 2014 COMO UN EVENTO DE TIPO ARTISTICO Y CULTURAL ALTERNATIVO PARA JÓVENES.	Del 6 al 13 de enero de 2014	$ 23.000.000	INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	PAOLA RODAS GIRALDO
1701027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA LA PLANEACION ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA IX FERIA NACIONAL, DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES DEL 2 AL 07 DE ENERO DE 2017 EN EL MARCO DE LA 61 FERIA DE MANIZALES 2017 COMO UN EVENTO DE TIPO ARTÍSTICO Y CULTURAL ALTERNATIVO PARA JÓVENES.	Del 2 al 7 de enero de 2017	$ 20.000.000	INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	CORPORACIÓN GRITA

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
6700022010	Régimen especial	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO CAMPEONATO NACIONAL POR EQUIPOS CLASICO, ACTIVO Y BLITZ FECODAZ MEDELLIN 2021	Antioquia	$ 53.540.000	5 días
CPS-0234-2022	Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARÁ LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ENFOCADOS EN LA DIFUSIÓN Y PROYECCIÓN	Antioquia	$ 74.917.640	1 Día
MC-ANT-CTGI-005-2022	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de organización y operación logística para la ejecución de diferentes acciones culturales, promoción de la salud, socioemocionales, recreativas, arte, liderazgo, entre otros, para los aprendices del Centro Textil y de Gestión Industrial y la subsede de Santa Rosa de Osos	Antioquia	$ 63.559.170	90 Días

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La CORPORACIÓN GRITA, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2013, quien tiene como objeto social: Diseñar, asesorar, promover, gestionar y ejecutar proyectos sociales, que promuevan la valoración, reconocimiento, la expresión y apropiación de diversas manifestaciones sociales, artísticas, culturales, deportivas, ambientales y otras que aportan a la consolidación de espacios incluyentes, en aras de fortalecer la heterogeneidad cultural y social.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo

que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 no son obligatorias en la contratación directa. Pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados se determina necesaria la exigencia únicamente de la garantía de cumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 4 de enero de 2024

NATALIA VALENCIA LÓPEZ
Cargo: Técnico Administrativo
Supervisor

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACION DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACION DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Impacto	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Calificación Total	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN: FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	MONITORIO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, da en forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se esten cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerira al contratista la constitución de una garantia correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrira el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobacion de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se esten cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas hace uso, o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra descactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Media	Contratista	La Entidad designara el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se está utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el ejercicio del contrato de prestación de servicios profesionales	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervision se verificara que el contratista se encuentre al dia en los pagos a la seguridad social y sa acelan las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes anelaran el caso en particular y en caso de requerirse se hara uso de los mecanismos de solución de controlas en defensa del cumplimiento de los principios de la contratación publica	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presente en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto asignado a partir de los ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Disponibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para evitar el cumplimiento de las obligaciones contratadas cuyo monto de amparo será el equivalente al 20%del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio, para lo cual los contratistas deberán presentar periodica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	6	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobacion de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
7	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Daños en la suscripción del contrato o en las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el contratista no cumple con la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato en el plazo establecido, ya se retira en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

8	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación publica SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	4	3	Alta	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos asegiur	1	2	4	6	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato
9	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio	Afectación de la ejecución del contrato		2	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión para la de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales		
10	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación	Incumplimiento del contrato		2	4	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente		
11	Ejecución	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, segun lo establecido en el normatividad vigente	Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo		2	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	Si	Contratista	Secretaria General, supervisor y contratista	Cuando se verifique que no s esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios		
12	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista	Afectación en la ejecución del contrato. Posibles reclamaciones y demandas		2	3	5	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años mas.	1	2	3	No	Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.		
13	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante	Posibles reclamaciones y demandas.		3	5	8	Extrema	Contratista	Para evitar la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, cobertura personal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	2	3	7	No	Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.		